

Asunto: Se emite respuesta a petición
Folio VE 005812
Folio PNT 221471524000245

En el Municipio de Corregidora, Qro., a 04 de octubre de 2024

**C. MARTHA LETICIA TAVERA AGUIAR
PRESENTE.**

En atención a su petición recibida el día 02 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el correo electrónico institucional de la Comisión Estatal de Aguas, la cual se transcribe y se atiende a continuación:

“ A quien corresponda: envíe un cordial saludo y deseo un excelente día, por medio de la presente mando este reporte de un incidente el día 29 de septiembre del año en curso, el cuál sucedió a las 2:35 am. Viniendo por 5 de febrero y tomando la lateral de avenida Tlacote nos encontramos a unos metros con una coladera de la CEA en mal estado, caímos en ella golpeando por la parte de abajo de mi auto March con placas ULR-908-H de la ciudad de Querétaro, rompiendo la llanta trasera del lado izquierdo, doblando el Rin y rompiendo el tapón, quedo en espera de su amable respuesta y quedo al pendiente.

ATENTAMENTE.

Martha Leticia Tavera Aguiar” (sic)

Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 y 136, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 1, 3, 45, 47, 116, 119, 121, y 130; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y toda vez que el derecho de acceso a la información es garantizado por el Estado a todas las personas, debiendo prevalecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, le informo lo siguiente:

El derecho de acceso a la información pública, es considerado como **la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder y que obre en los archivos físicos o electrónicos de los sujetos obligados en los términos de la Ley de la materia**, de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el numeral 3 fracción VIII y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Del análisis de la petición presentada en la que en esencia refiere *hechos que pudieran ser constitutivos de una reclamación*, es preciso señalar que de la descripción de su petición se refiere al ejercicio del derecho de petición pues como lo afirma se trata de **una solicitud de apoyo para la reparación de una fuga**, por lo que esta **UNIDAD DE TRANSPARENCIA carece de atribución**

o facultad para la atención a reclamaciones por afectaciones a bienes propiedad de particulares, ello de conformidad con el artículo 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

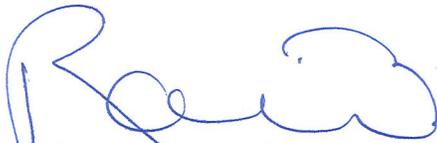
Sin embargo, con fundamento en el artículo 11 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y en atención al principio de máxima publicidad, **le comento que en vía de colaboración administrativa, esta Unidad de Transparencia a turnado su petición al Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Aguas, autoridad competente para recibir reclamaciones por responsabilidad patrimonial**, ello en términos de los artículos 12 y 13 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro, 43 y 44 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en relación con los arábigos 41 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Finalmente, y a efecto de que se encuentre en posibilidades de otorgar seguimiento a su petición, le comento que podrá comunicarse al teléfono: 442 211 0600, ext. 1172 donde con gusto le atenderán.

Respuesta que se emite en tiempo y forma, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normatividad citada líneas arriba.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



M. EN D. RAQUEL ARACELY DEL MURO YAÑEZ
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. -Lic. Edith Lugo Juárez. Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Aguas (Para su conocimiento)
- Archivo

RAMY/rsd

La presente respuesta se publicará en listas en los estrados de esta Unidad de Transparencia, en fecha 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior en términos de los artículos 45, 46, fracción V, y 123, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Asunto: Se remite queja
Folio PNT 221471524000245

En el Municipio de Corregidora, Qro., a 03 de octubre de 2024

ACUSE
LIC. EDITH LUGO JUAREZ
Titular del Órgano Interno de Control
PRESENTE.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, asimismo para comentarle que el día de hoy 02 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro se recibió mediante el correo electrónico institucional de la Unidad de Transparencia una queja presentada por la C. Martha Leticia Tavera Aguiar de la que se desprenden manifestaciones sobre un acontecimiento sucedido en AV. 5 de febrero y tomando la lateral de avenida Tlacote se encontró con una coladera de la CEA en mal estado, cayó en ella golpeando por la parte de abajo de su auto y se rompió la llanta trasera del lado izquierdo, el tapón y se dobló el rin, en este sentido me permito remitir a su unidad administrativa la queja y anexos correspondientes a efecto de que conforme a sus atribuciones determine lo conducente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


M. EN D. RAQUEL ARACELY DEL MURO YANEZ
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. -Martha Leticia Tavera Aguiar (Para su conocimiento)
-Archivo

